



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 3º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de pintura al aire libre “Benalmádena al Natural”” (Expte. 2020/00024218S).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “BENALMÁDENA AL NATURAL”. (EXPTE 2020/00024218S).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “BENALMÁDENA AL NATURAL”. (EX PTE 2020/00024218S)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) L BRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más



representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA APROBACION EN PLENO BASES CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “BENALMÁDENAL AL NATURAL”.

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, pintura, etc.

SEGUNDO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene previsto convocar, como cada año el CONCURSO DE PINTURA AL AIRE “BENALMADENA AL NATURAL”. Se trata de un Concurso que tiene como principal objetivo fomentar la creatividad, la participación y fomentar las artes plásticas, realizar los lugares más emblemáticos y pintorescos de Benalmádena, así como promover el nombre de Benalmádena vinculándolo a la pintura. Se realiza mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas ediciones contemplan una dotación de premios en metálico.

Se establecen los siguientes premios:

- primer premio dotado con la cantidad de 1.000 €
- segundo premio de 600 €
- tercer premio de 500€
- accésit dotado con 300 €
- accésit especial de 200

A dichos importes se les practicará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



CUARTO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso de Pintura al aire libre, donde se representan lugares y rincones de nuestro municipio, mostrando a ciudadanos/as el potencial y la creatividad en nuestra sociedad. Ésta acción, ayuda a mantener y proteger las artes plásticas y a promover el nombre de Benalmádena vinculándolo a la pintura.

QUINTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 326.481.

SEXTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "BENALMÁDENAL NATURAL".

1º.- OBJETO

La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena fomenta las Artes plásticas mediante la organización de un concurso anual de Pintura al aire libre donde la temática sea espacios naturales del municipio de Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas mayores de edad (excepto la persona galardonada con el primer premio en la edición anterior), presentando una sola obra por participante, original e inédita.

La presentación de obras al concurso supone la aceptación total e incondicional de todas las disposiciones contenidas en estas bases.

3º.- MODALIDAD DE PARTICIPACION

El estilo y la técnica serán libres. La temática a representar será la ciudad de Benalmádena o cualquiera de los espacios que conforman su término municipal. Las obras se realizarán in situ del natural.

El soporte será aportado por los propios participantes, será de color liso sin textura y se podrá elegir entre lienzo, papel o tabla. Tendrá medidas mínimas de 50 y máximas de 100 cm en cualquiera de sus lados.

4º.- INSCRIPCION

La inscripción será gratuita y el plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria.

- Los participantes deberán cumplimentar una solicitud con los datos de la persona participante, donde conste: nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico y dirección.

- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta, s/n 29639 Benalmádena. En horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 13:00h.) o bien, en el Centro Municipal de Formación Permanente (Edificio Ovoide) o por correo dirigido al Centro Municipal de Formación Permanente, Paseo Generalife nº6, 29631, Benalmádena (Málaga).

- Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena (<https://sede.benalmadena.es>).

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las futuras convocatorias anuales, sin necesidad de modificar las bases:



- Primer premio dotado con la cantidad de 1.000 € (mil euros).
- Segundo premio de 600€ (seiscientos euros).
- Tercer premio de 500€ (quinientos euros).
- Accésit dotado con 300 € (trescientos euros)
- Accésit especial de 200 € (doscientos euros) para un/a alumno/a matriculado/a, en el curso actual, en el Taller Municipal de Pintura de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Benalmádena. A dichos importes se les practicará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o el Concurso si así lo considera oportuno.

6º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los principales criterios de valoración, se puntuarán del 1 al 5, y serán:

- Calidad técnica
- Originalidad

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará oportunamente por personal de las Delegaciones de Cultura y Educación de Benalmádena, según disponibilidad, entre las personas de reconocido prestigio del mundo del Arte y la Cultura.

El jurado calificador permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo, que será, en el Centro Municipal de Formación Permanente, cuya fecha se dará a conocer a través tanto de los medios de comunicación como, directamente a los participantes; procediéndose a la entrega de premios y diplomas en el lugar indicado por la organización.

Procedimiento:

- La fecha del concurso se indicará en la Convocatoria, así como horario y lugar de entrega la obra.
- Cada participante deberá de ir provisto de todo el material que pueda necesitar para el desarrollo de la actividad, incluido el caballete. Además, deberá hacerse responsable de la recogida de los eventuales residuos generados durante el desarrollo de la actividad.
- Los soportes se presentarán en el lugar que indique la organización para ser debidamente sellados, en el horario indicado en convocatoria, del día del concurso. Sin este requisito no se podrá participar (independientemente de haber realizado la inscripción con anterioridad). Sólo se admitirá un soporte por participante.
- Las obras se entregarán en el horario y lugar que la organización establezca en convocatoria.

El jurado aplicará los criterios indicados anteriormente a la hora de premiar las obras presentadas. Todas las obras participantes serán expuestas al público desde la entrega de las obras en horario y lugar indicado por la organización.

La organización se reserva la capacidad de suspender el Concurso en caso de circunstancias meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia que implique un desarrollo anormal del evento.

En tal caso, será comunicado a los participantes inscritos por vía telefónica. El fallo del Jurado será inapelable.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Bases de Datos Nacional de Subvenciones, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local y tableros de anuncios municipales.



La difusión se hará tanto en soporte papel como a través de medios digitales. Estas bases se podrán recoger en soporte papel en el Centro Municipal de Formación Permanente. En formato digital se enviarán por correo electrónico a los interesados.

9º.- PAGO PREMIO

Es requisito imprescindible que el premiado cumpla con los requisitos de todo beneficiario según la Ley General de subvenciones, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena para que los ganadores puedan percibir el premio otorgado.

El pago de los premios se realizará por transferencia bancaria previos trámites administrativos que correspondan. El premiado facilitará para ello certificado bancario original, emitido por su banco, de la cuenta de abono, de la que debe ser titular.

Las obras premiadas por el Ayuntamiento de Benalmádena pasarán a ser de su propiedad, reservándose éste todos los derechos sobre las mismas, incluido los de reproducción, edición y exhibición.

Los participantes cuyas obras no hayan sido premiadas por el Ayuntamiento de Benalmádena conforme a estas bases, tendrán la opción de decidir la venta pública de su obra durante el tiempo de exposición del Concurso.

Se establece como requisito obligatorio la presencia del autor o persona delegada para la recepción de los premios.

La Delegación de Cultura y Educación de Benalmádena pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras, pero declina toda responsabilidad por extravío, daños, roturas y desperfectos provocados por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad

La Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de tomar decisiones no reflejadas en las presentes bases, así como de solucionar cualquier tipo de conflicto en la interpretación de las mismas.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, Plan estratégico de subvenciones municipal, y/o legislación que derogue o sustituya a las anteriores. SE PROPONE,

APROBACION de las bases reguladoras en pleno y las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "BENALMÁDENAL NATURAL".

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Fdo: Dº Francisco Moreno Moreno, Director Centro de Formación permanente, 24/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.



- Aprobación de Bases reguladoras de subvención Bases reguladoras concurso de pintura al aire libre “Benalmádena al Natural”, del área de Cultura, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

El Sr Lara manifiesta que algunas de las bases contienen la partida presupuestaria, por lo que se plantea si es necesario que en todas ellas conste la consignación oportuna. Se explica que ello puede deberse a que algunas de las propuestas de los Servicios provienen de convocatorias anteriores, pero realmente este dato no debe figurar en las Bases Reguladoras, sino que ha de aparecer en la correspondiente convocatoria.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras de subvención del concurso de pintura al aire libre “Benalmádena al Natural”, del área de Cultura, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del “Concurso de pintura al aire libre “Benalmádena al Natural”” del Área de Cultura transcritas y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “3º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de pintura al aire libre “Benalmádena al Natural””. Expte. 2020/00024218S”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº